



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

San José, 05 de agosto del 2015
DVM-AC-1011-08-2015

**PROTOCOLO PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN
APLICACIÓN DE PRUEBAS DE APTITUD 2015
EDUCACIÓN PREESCOLAR-PRIMER AÑO EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

INTRODUCCIÓN

En relación con el **Proceso de Aplicación de Pruebas de Aptitud 2015**, la Dirección de Desarrollo Curricular, el Departamento Educación Preescolar, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y el Departamento de Evaluación Académica y Certificación, han elaborado el presente protocolo donde se establecen las disposiciones respecto a los procesos de inscripción, asesoría, aplicación, recursos de revocatoria y apelación en subsidio.

Tal y como se establece en la reforma al Artículo 11 del Reglamento de Matrícula y Traslado de los Estudiantes (Decreto N° 35589-MEP del 17 de noviembre del 2009; inciso g), la aplicación de las pruebas de aptitud para el ingreso a la educación formal con una edad menor a la establecida, responden a la atención de los niños y las niñas **con altas capacidades**.

En atención a la norma jurídica vigente y con base en lo expuesto anteriormente, la inscripción para la aplicación de pruebas de aptitud (2015), constituye una responsabilidad absoluta de las madres, los padres o encargados legales, por libre decisión. Dicha **inscripción no es garantía de matrícula** en el centro educativo donde se inscribe, ni de ingreso automático al sistema educativo, hasta tanto no apruebe la misma y se formalicen los trámites correspondientes.

Las Pruebas de Aptitud como mandato constitucional son una oportunidad para el ingreso de los niños y de las niñas a la Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil: Interactivo II, Ciclo de Transición) y al Primer Año de Educación General Básica, con una edad menor a la establecida para cada ciclo: La solicitud de inscripción y aplicación constituye una **medida de excepción para el ingreso por primera vez al sistema educativo formal**. Lo anterior implica, que aunque los padres o encargados lo soliciten, no procede la aplicación de la prueba de aptitud para ingresar al primer año de la Educación General Básica, una vez que ya el niño o la niña han ingresado al Ciclo Materno Infantil (Interactivo II) de la Educación Preescolar. **Dicha medida aplica también para los centros educativos privados.**

En aquellos casos en que el niño o la niña, hubiese aprobado la prueba para un determinado ciclo y por decisión de los padres o encargados no ingresa ese año al Sistema Educativo, deberá cumplir nuevamente con la aplicación de la prueba o tener la edad que le corresponda al año que desee ingresar.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

I. Requisito único para la aplicación de las Pruebas de Aptitud

Cumplir con la edad mínima según la prueba a aplicar:

(Artículo 11 Reglamento de Matrícula y Traslado de los Estudiantes, Decreto N° 35589-MEP)

- **Prueba para el Ciclo Materno Infantil** (Grupo de edad Interactivo II: haber nacido entre el **16 de noviembre del 2011 y el 15 de febrero del 2012**. Lo que significa que deben tener entre los cuatro años y cuatro años dos meses y 29 días cumplidos al 15 de febrero de 2016.
- **Prueba para el Ciclo de Transición:** haber nacido entre el **16 de noviembre del 2010 y el 15 de febrero del 2011**. Lo que significa que deben tener entre los cinco años y cinco años dos meses y 29 días cumplidos al 15 de febrero de 2016.
- **Prueba para el Primer año del Primer Ciclo de la Educación General Básica:** haber nacido entre el **16 de noviembre del 2009 y el 15 de febrero del 2010**. Lo que significa que deben tener entre los seis años y seis años dos meses y 29 días cumplidos al 15 de febrero de 2016.

II. Instancias y funcionarios involucrados en el proceso de Pruebas de Aptitud

Dirección de Desarrollo Curricular

-Departamento de Educación Preescolar

* Asesora Nacional de Educación Preescolar

-Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada

* Asesora Nacional de Psicología

Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

-Departamento de Evaluación Académica y Certificación

-Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

Dirección Regional de Educación

- * Director o Directora Regional de Educación
- * Jefe o Jefa Asesoría Pedagógica
- * Asesora o Asesor Regional de Educación Preescolar
- * Coordinador o coordinadora de Pruebas Nacionales, funcionario o funcionaria asignada

por el Director o Directora Regional para efectos de las Pruebas de Aptitud

Centros Educativos

- * Director o Directora
- * Docentes de Educación Preescolar coordinadoras
- * Docentes de Educación Preescolar aplicadoras

III. Proceso de inscripción

- a) **Del 3 al 7 de agosto de 2015.** Periodo de divulgación sobre el proceso de inscripción de Pruebas de Aptitud a las familias y la comunidad por parte de los centros educativos
- b) **Los días 17, 18 y 19 de agosto de 2015.** Periodo único de inscripción para la aplicación de las Pruebas de Aptitud en todos los centros educativos del país. Dicha inscripción se podrá realizar únicamente en centros educativos públicos de todo el país, los centros educativos privados no están autorizados para realizar este proceso.
- c) Cuando el padre, madre o encargado quiere que su hijo o hija ingrese con la edad estipulada en el Punto I a un centro educativo privado, debe realizar el proceso de inscripción de la Prueba de Aptitud en cualquier centro educativo público del país. No procede la solicitud de inscripción si el niño o la niña es un alumno o alumna regular de un centro educativo público o privado.
- d) Cada centro educativo público del país realizará la inscripción con la boleta respectiva (**ver Anexo 1**) y entregará a las madres, padres o encargados el



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

comprobante de inscripción. Estas pruebas son gratuitas y no debe cancelarse ningún monto de inscripción por las mismas.

- e) Durante el periodo de inscripción, el centro educativo **es responsable** de verificar en la página web www.tse.go.cr/consulta_persona/menu.htm del Tribunal Supremo de Elecciones si el niño o la niña tiene la edad correspondiente para aplicar la prueba y que la persona que solicita la inscripción sea el padre, la madre o el encargado legal; además éstos deben dar fe de que el niño o la niña no esté matriculado en ningún centro educativo (público o privado), lo cual quedará evidenciado al firmar la boleta de inscripción.
- f) Una vez finalizado el periodo de inscripción (**17, 18, 19 de agosto de 2015**) no se reciben boletas en los Centros Educativos, Oficinas de Supervisión, Direcciones Regionales de Educación, Departamento de Educación Preescolar, Dirección de Desarrollo Curricular, Departamento de Evaluación Académica y Certificación, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
- g) **Los días 20 y 21 de agosto de 2015.** Los Directores y Directoras de los centros educativos que realizaron inscripciones, deben enviar al Director o Directora Regional de Educación correspondiente, el listado con el total de niños y niñas inscritos (**ver Anexo 2**), y adjuntar las boletas de inscripción con su respectiva firma y sello.

Los centros educativos deben dejarse una copia de la boleta de inscripción para tener los datos de las familias y poder comunicarse con ellas.
- h) **Del 20 al 28 de agosto de 2015.** Los coordinadores de Pruebas Nacionales (Educación Abierta) de la Dirección Regional de Educación o el funcionario o la funcionaria que para tal efecto asignó el Director o la Directora Regional de Educación ingresan la totalidad de inscripciones efectuadas en los centros educativos a la página web www.portaldgec.mep.go.cr/pruebasaptitud. Para el ingreso a esta página deben de utilizar la clave que le asignará la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
- i) **Del 7 al 11 de setiembre de 2015.** La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad enviará al Departamento de Educación Preescolar y a las Direcciones Regionales de Educación el Padrón de Postulantes para la aplicación de Pruebas de Aptitud 2015.
- j) El Asesor o Asesora Regional de Educación Preescolar en coordinación con los supervisores escogerá los centros educativos que funcionarán como sedes para la aplicación de las Pruebas de Aptitud.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

- k) **Del 1° al 9 de octubre de 2015.** El Director o Directora Regional de Educación enviará al Departamento de Evaluación Académica y Certificación de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad la organización de las sedes donde se aplicarán las pruebas con los respectivos postulantes.

IV. Proceso de asesoría

- a) **El 16 de octubre de 2015.** La Dirección de Desarrollo Curricular realiza el proceso de asesoría sobre las Pruebas de Aptitud al Asesor y a las Asesoras Regionales de Educación Preescolar del país.
- b) **Del 26 de octubre al 13 de noviembre de 2015.** La Dirección Regional de Educación en conjunto con el Asesor o la Asesora Regional de Educación Preescolar realizan el proceso de asesoría a las docentes aplicadoras de las Pruebas de Aptitud.
- c) Las Pruebas de Aptitud serán aplicadas **únicamente** por docentes de Educación Preescolar y Primer Año de la Educación General Básica del Ministerio de Educación Pública que hayan recibido la asesoría correspondiente.
- d) El número de docentes por asesorar dependerá del total de niños y de niñas inscritas y la organización de las sedes que realice el Asesor o la Asesora Regional de Educación Preescolar de cada Dirección Regional de Educación. Es importante tomar en cuenta que por el tiempo que requiere cada docente para aplicar la prueba, no es recomendable que aplique más de cuatro pruebas al día.

Es necesario incluir una docente suplente por sede por si se presenta algún caso especial (incapacidad, situación familiar, entre otros) y se deba sustituir a la docente asignada.

- e) El personal docente que aplica la prueba debe ser elegido por el Asesor o la Asesora Regional de Educación Preescolar considerando requisitos de idoneidad, experiencia y de poseer la asesoría respectiva.
- f) Los Directores y las Directoras Regionales deben otorgar el permiso respectivo para que el personal docente elegido reciba la asesoría correspondiente, el día y la hora que asigne el Asesor o la Asesora de Educación Preescolar.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

V. Proceso de entrega de pruebas

- a) **Del 11 al 13 de noviembre de 2015.** La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad realizará la entrega de las Pruebas de Aptitud a los Directores y Directoras Regionales de Educación en horario de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Para lo cual es importante asignar el uso del vehículo oficial de la Dirección Regional de Educación para el traslado de las mismas.
- b) El Director o Directora Regional de Educación es el encargado de velar por la seguridad y el resguardo del material de aplicación (pruebas, manuales y protocolos) una vez entregado por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
- c) **Del 12 al 16 de noviembre de 2015.** Los Directores y Directoras Regionales de Educación realizan la entrega de las Pruebas de Aptitud a los Directores o Directoras de los centros educativos asignados como sedes.
- d) El Director o la Directora del centro educativo sede dónde se aplicarán las Pruebas de Aptitud será el encargado de velar por la seguridad y resguardo del material de aplicación (pruebas, manuales y protocolos) una vez entregado por la Dirección Regional de Educación.

Mantendrán las Pruebas de Aptitud en custodia hasta el día de la aplicación, momento en el cual abrirá los paquetes y los entregarán a las docentes aplicadoras. Es importante realizar un acta donde se especifique la cantidad de pruebas recibidas y la cantidad que se le entrega a cada docente aplicadora.

VI. Proceso de aplicación

- a) **Del 9 al 13 de noviembre de 2015.** El centro educativo donde se realizó la inscripción comunicará a las familias el día, la hora y la sede donde van a ser aplicadas las pruebas (debe quedar constancia física del comunicado).
- b) **17 y 18 de noviembre de 2015.** Aplicación de las Pruebas de Aptitud en las sedes establecidas para dicho fin. Si por algún motivo de fuerza mayor se debe realizar alguna modificación, la Dirección de Desarrollo Curricular en conjunto con la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, lo informarán oportunamente.
- c) El Director o la Directora de los centros educativos sedes deben de establecer un espacio y un horario apropiado para la aplicación de las Pruebas de Aptitud de manera que la rutina de la institución no afecte el proceso de aplicación. Así como un espacio (con computadora, teléfono, entre otros) para los procesos



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

administrativos que deben realizar las coordinadoras de las sedes y las docentes aplicadoras.

El lugar que se asigne para la aplicación de las pruebas debe estar libre de distractores, ruido y tránsito de personas. Por lo que dependiendo de la cantidad de niños o niñas que apliquen pruebas se debe adecuar el horario o suspender lecciones en el centro educativo sede, decisión que debe ser tomada por las autoridades de cada región educativa.

- d) El padre, madre o encargado legal debe acompañar al niño o la niña a la aplicación de la prueba, portar la cédula de identidad y la boleta de inscripción, presentarse puntualmente el día y la hora que le fue asignada, además debe permanecer en el lugar que se le asigne dentro del centro educativo mientras se realiza la misma.

No se aplicará la prueba si el niño o la niña se presenta con otra persona que no sea el padre, la madre o el encargado legal, o a otra hora u otro día que no sea el que le fue asignado y comunicado con anterioridad. Excepto, si el niño o la niña presentan algún problema de salud o de otro tipo y el padre, madre o encargado legal lo justifica presentando los documentos pertinentes.

VII. Proceso para entrega de resultados

- a) **24 de noviembre de 2015.** Entrega de los resultados obtenidos en la Prueba de Aptitud a los padres, madres o encargados en los centros educativos sede donde los niños y las niñas realizaron la prueba, según el horario establecido.
- b) El padre, la madre o el encargado debe presentarse a retirar los resultados al centro educativo sede donde se le aplicó la prueba al niño o la niña y presentar el comprobante de aplicación de la misma.
- c) El Director, la Directora del centro educativo o la coordinadora de la sede debe de hacer entrega a la madre, el padre o el encargado legal del comprobante con el resultado obtenido en la aplicación de la Prueba de Aptitud, el mismo debe estar sellado y firmado por ambas partes, quedando copia del comprobante en el centro educativo.
- d) El padre, madre o encargado legal que no esté de acuerdo con el resultado podrá solicitar la prueba original, revisarla y tomar nota de lo que considere conveniente, pero no podrá sacar copia, fotos o videos del documento. La prueba se mantendrá en custodia en el centro educativo.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

- e) **Los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2015.** Los centros educativos sedes enviarán los resultados de las Pruebas de Aptitud a la Dirección Regional de Educación respectiva (**ver Anexo 3**).
- f) **Del 25 de noviembre al 4 de diciembre de 2015.** Los coordinadores de Pruebas Nacionales (Educación Abierta) de la Dirección Regional de Educación o el funcionario o funcionaria que para tal efecto asignó el Director Regional de Educación, ingresará los resultados obtenidos en la aplicación de las mismas a la página web www.portaldgec.mep.go.cr/pruebasaptitud. Para el ingreso a la página web deben utilizar la misma clave que utilizaron en el momento de ingresar el listado de niños y niñas inscritos.
- g) Para el ingreso de resultados se debe utilizar la siguiente nomenclatura **A** (aprobado), **NA** (No aprobado), **NSP** (No se presentó) **NRP** (No realizó la prueba), en caso de que el niño o la niña se presentó pero no quiso realizar la prueba).

VIII. Proceso de resolución de Recursos de Revocatoria y Apelación en Subsidio

- a) **Los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2015.** Periodo único de presentación de los recursos de revocatoria por parte de las madres, padres o encargados legales en los centros educativos sede donde se aplicó la Prueba de Aptitud. Dicha acción debe entregarse al Director o Directora del centro educativo dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de resultados.

Los recursos de revocatoria deben de plantearse **por escrito** al Departamento de Educación Preescolar de la Dirección de Desarrollo Curricular. Lo objetado debe argumentarse ampliamente para poder dar el fundamento técnico correspondiente y la resolución a la misma.

- b) El Director o Directora del centro educativo sede recibirá el recurso de revocatoria, adjuntará la boleta al documento presentado por la madre, padre o encargado donde se fundamenten los aspectos que se objetan. Además debe de hacer entrega del comprobante que de fe que ha recibido la documentación (**ver Anexo 4**).
- c) **30 de noviembre 2015.** El Director o la Directora del centro educativo sede remitirá los recursos de revocatoria y apelación en subsidio al Director o Directora Regional de Educación, adjuntando la Prueba de Aptitud realizada al niño o niña (original) y los comprobantes respectivos.
- d) **1° de diciembre 2015.** El Director o Directora Regional de Educación enviará la totalidad de los recursos de revocatoria al Departamento de Educación Preescolar



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

de la Dirección de Desarrollo Curricular. No olvidar incluir en los documentos la Prueba de Aptitud (original) realizada por el niño o la niña, debidamente resguardada.

- e) **Del 7 al 11 de diciembre de 2015.** El Departamento de Educación Preescolar enviará las respuestas de los recursos de revocatoria a los Directores o Directoras Regionales de Educación.
- f) **El 14 de diciembre de 2015.** Los Directores o las Directoras Regionales de Educación entregan a los Directores y las Directoras de los centros educativos las resoluciones de los recursos de revocatoria de las Pruebas de Aptitud 2015.
- g) **El 15 y 16 de diciembre de 2015.** Los Directores o Directoras de los centros educativos sede entregan a las familias las resoluciones de los recursos de revocatoria de las Pruebas de Aptitud 2015.
- h) En caso de que el recurso de revocatoria sea declarado sin lugar por parte del Departamento de Educación Preescolar de la Dirección de Desarrollo Curricular y el interesado (a) no esté conforme con la resolución brindada, debe elevar la solicitud de **recurso de revocatoria con apelación en subsidio dealzada** ante el Despacho de la Señora Ministra de Educación en un plazo improrrogable de tres días hábiles, adjuntando la resolución otorgada por el Departamento de Educación Preescolar.

IX. Proceso de devolución de pruebas

- a) **1° al 4 de diciembre de 2015.** Los centros educativos enviarán a los Directores y las Directoras Regionales de Educación el total de pruebas aplicadas y no aplicadas, así como el total de manuales de aplicación que les fueron entregados con su respectivo oficio de devolución.
- b) **7 al 11 de diciembre de 2015.** Los Directores y Directoras Regionales de Educación enviaran con su respectivo oficio de devolución, el total de pruebas aplicadas y no aplicadas, así como el total de manuales de aplicación debidamente empacadas e identificadas a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

Nota aclaratoria

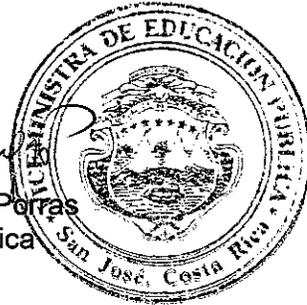
Las Pruebas de Aptitud son de carácter nacional, por lo tanto, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto y evitar posibles irregularidades conviene extremar las medidas de control durante todo el proceso, con la seriedad que esto conlleva.

Se solicita informar a Jefes de Asesoría Pedagógica, Asesoras Regionales de Educación Preescolar, Supervisores, Directores de Centros Educativos y Personal Docente respecto a la responsabilidad asumida, así como los alcances e implicaciones en el cumplimiento de lo dispuesto.

En espera de que las disposiciones precitadas contribuyan a garantizar la eficiencia y eficacia en el proceso de aplicación de pruebas, se pone a disposición la documentación adjunta.

Cordialmente,


Dra. Alicia E Vargas Porras
Viceministra Académica



Cc archivo consecutivo ers